

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MARMATO CALDAS

Marmato, Caldas, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUST. Nº.	: 0027-2021
CLASE DE PROCESO	: AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2021-00005-00
SOLICITANTE	: NINFA DE JESUS SUAZA SANCHEZ C.C 22.107.664

En atención a la manifestación realizada por el apoderado designado – **DR. DEISON ANDRES HERNANDEZ CASTAÑEDA**, se requiere al mencionado profesional del derecho para que dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 y artículo 154 del C.G.P, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Para este servidor judicial, la excusa expresada por el profesional del derecho **DEISON ANDRES HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, para la no aceptación de la designación, no representa una justificación suficiente para apartarse de la misma, teniendo en cuenta que en la actualidad ejerce sus funciones como abogado litigante en esta célula judicial.

Aunado a lo anterior, se le recuerda las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura con respecto a las actuaciones que se desarrollan entre los abogados, sus apoderados y la administración de justicia; todo ello deberá realizarse dentro de lo posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Por último, se insta al **DR. DEISON ANDRES HERNANDEZ CASTAÑEDA**, para que realice acercamiento con la señora NINFA DE JESUS SUAZA SANCHEZ, a través del Personero Municipal, funcionario que remitió la solicitud de amparo de pobreza a este Despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 017**

Fecha: Febrero 05 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

005d46c25436a68bd2d60b65ded9a4c1413265afa0b0341117b02edc3c303a34

Documento generado en 04/02/2021 07:38:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**